

AVISO No. 64

22 de enero de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a él, la, señor(a) **SONIA OSPINA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 034 DEL 07 DE ENERO DE 2026**

Persona a notificar: **SONIA OSPINA**

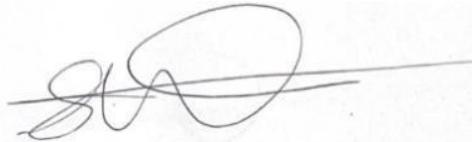
Dirección del predio: **FCA VILLA SONIA L 1 - VDA PRIMAVERA**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994**, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista

Armenia, 22 de enero de 2026



Señor (a)
SONIA OSPINA
Dirección: FCA VILLA SONIA L 1 - VDA PRIMAVERA
Matrícula No. 117108
Armenia, Quindío

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 64 – “RESOLUCION PQRDS No. 034 DEL 07 DE ENERO DE 2026”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 64 – “RESOLUCION PQRDS No. 034 DEL 07 DE ENERO DE 2026”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



RESOLUCION PQRDS 034
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2025PQR7433
MATRICULA 117108

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, la señora **Sonia Ospina**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2025PQR6829**, respecto al predio ubicado en la **FCA VILLA SONIA L 1 - VDA PRIMAVERA**, identificado con **matrícula 117108**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 8414 del 10 de diciembre de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a él, (la), peticionario(a), **SONIA OSPINA**, que no se encuentra procedente realizar descuentos, ajustes y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, toda vez que, Empresas Públicas de Armenia se encuentra facturando conforme a lo registrado por el medidor de agua instalado en el predio ubicado en la **FCA VILLA SONIA L 1 - VDA PRIMAVERA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 117108**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a él, (la), peticionario(a), **SONIA OSPINA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, **matrícula No. 117108**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **SONIA OSPINA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionciudadano@epa.gov.co. Advertiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

- Que, se surtió notificación personal por medio electrónico el día **11 de diciembre de 2025**.
- Que, dentro de los términos establecidos en la ley, la señora **Sonia Ospina**, interpuso recurso de reposición en contra de la **resolución PQRDS 8414 del 10 de diciembre de 2025**.
- Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
- Que, se procedió a revisar lo correspondiente a los consumos de los últimos **cinco (5)** periodos de facturación en el sistema comercial de la Empresa, donde se evidencia lo siguiente:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	11	5688	6975	6749	226	LECTURA	ALTO CONSUMO CONF.	27/11/2025
2025	10	5668	6749	6700	49	LECTURA	NORMAL	28/10/2025
2025	9	5648	6700	6673	27	LECTURA	NORMAL	25/09/2025
2025	8	5628	6673	6655	18	LECTURA	NORMAL	26/08/2025
2025	7	5608	6655	6650	5	LECTURA	NORMAL	25/07/2025

6. Que, como se evidencia en el anterior anexo, para el periodo de facturación correspondiente al mes de **noviembre**, se observó que el resultado de la visita realizada al predio Villa Sonia es que el contador se encuentra por fuera lectura del contador 6975, nadie se atiende visita

7. Que, de conformidad con lo anterior se evidencia que la Empresa que la Empresa, realizó la respectiva visita de verificación por crítica, cumpliendo así con los estipulado con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores

8. Que, con el fin de garantizar el debido proceso de nuestros usuarios, se envió una nueva visita de verificación en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

se le realiza visita al predio Villa Sonia el predio se encuentra bajo llave el contador está por fuera el predio nadie se atiende visita lectura al contador 69 89

9. Que, en razón de lo anterior, se procede a **confirmar** el contenido de la **resolución PQRDS 8414 del 10 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

1. Que, una vez notificada la presente resolución, **no** procede recurso alguno.

1. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la **resolución PQRDS 8414 del 10 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **Sonia Ospina**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **Sonia Ospina**, que una vez notificada la presente resolución, no procede ningún otro recurso

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

JERT

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II



CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 035 de 07/01/2026

Armenia, 07 de enero de 2026

Señor(a)
SONIA OSPINA
Dirección: FCA VILLA SONIA L 1 - VDA PRIMAVERA
Matrícula No. 117108
Armenia, Quindío

Asunto: Citación de notificación personal resolución PQRDS – 034.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PRDS 034 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

JERT
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

